



RESOLUCIÓN N° 526

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS POR LA ABOGADA GABRIELA CONCEPCION PORTILLO RECALDE, JUEZA INSTRUCTORA DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JORGE JAVIER VARGAS CON C.I. N° 2.168.412, SERVIDOR PUBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTICULO 68 DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-1-

Asunción, 19 de Junio del 2025.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 3019 de fecha 19 de mayo del 2025, presentada por la Abg. Gabriela Concepción Portillo Recalde; la Resolución SENAVE N° 259 de fecha 01 de abril del 2025; el Dictamen N° 730/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 3019 de fecha 19 de mayo del 2025, la Abg. Gabriela Concepción Portillo Recalde, con C.I. N° 1.220.470 y Matrícula C.S.J. N° 5.103, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), y Jueza Instructora designada por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, según Resolución N° 113 de fecha 07 de mayo del 2025, solicita el pago de los recursos financieros para cubrir gastos de tramitación, en el marco del sumario administrativo instruido al señor Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, funcionario del SENAVE, sobre supuesta comisión de faltas graves previstas en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.

Que, por Resolución VCHGO N° 113 de fecha 07 de mayo del 2025, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, resuelve en su Artículo 1°.- “DESIGNAR a la Abg., Gabriela Concepción Portillo Recalde, con C.I. N° 1.220.470 y Matrícula C.S.J. N° 5.103, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), como Jueza Instructora Titular en el Sumario Administrativo instruido por el/la SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) a Jorge Javier Vargas, por la supuesta comisión de faltas graves previstas en la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública” (Sic).

Que, la Resolución SENAVE N° 259/25 “Por la cual se dispone la instrucción de sumario administrativo al señor Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) por supuestas infracciones al artículo 68 de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública” y al Reglamento Interno Institucional, resuelve en su Artículo 1°.- “DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de

Official stamp of SENAVE and handwritten signature. The stamp includes the text: 'SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS' and 'SECRETARÍA GENERAL'. The signature is in blue ink.



RESOLUCIÓN N° 526

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS POR LA ABOGADA GABRIELA CONCEPCION PORTILLO RECALDE, JUEZA INSTRUCTORA DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JORGE JAVIER VARGAS CON C.I. N° 2.168.412, SERVIDOR PUBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTICULO 68 DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-2-

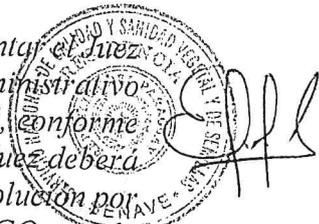
Semillas (SENAVE), por supuestas infracciones al Artículo 68 de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública” y a la Resolución SENAVE N° 319/18 “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno Institucional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017” homologado por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución” (Sic).

Que, por Resolución VCHGO N° 69/25 “Por la cual se establece el Procedimiento para el pago a Jueces Instructores por los gastos de diligenciamientos de procesos de sumario administrativo durante el Ejercicio Fiscal 2025”, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, resuelve:

Artículo 1°.- “Establecer el procedimiento de pago a los Jueces Instructores por gastos de diligenciamiento de procesos de sumario administrativo promovidos por las instituciones públicas para el Ejercicio Fiscal 2025”.

Artículo 2°.- “Disponer que la institución pública que promueva un sumario administrativo deberá garantizar la disponibilidad de recursos financieros necesarios para cubrir los gastos generados durante el proceso de instrucción sumarial. El monto total será equivalente a treinta (30) jornales mínimos por actividades diversas no especificadas en la capital, los cuales deberán ser imputados al Objeto del Gasto 915 “Gastos Judiciales”. El pago al Juez Instructor se realizará de la siguiente manera: a. Un 50% (cincuenta por ciento) luego de la emisión de la resolución de apertura del sumario administrativo o la resolución de prescindencia de la etapa probatoria, siempre que esta última se encuentre firme; y b. El 50% (cincuenta por ciento) restante se abonará al finalizar el trámite sumarial. En caso de que se lleven a cabo sustituciones de Jueces dentro de un mismo expediente sumarial, el pago se efectuará de manera proporcional, de acuerdo con las etapas diligenciados, previo dictamen del VCHGO”.

Artículo 4°.- “Establecer los requisitos documentales que deberá presentar el Juez Instructor a la institución pública que dispuso la instrucción del sumario administrativo para el cobro en concepto de gastos judiciales. Para el cobro del 50% inicial, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 2°, de la presente resolución, el Juez deberá presentar: c. Nota de solicitud de pago por gastos de diligenciamiento; d. Resolución por la cual la Institución ordena el sumario administrativo; e. Resolución VCHGO, por la cual se designa Juez Instructor; y Para el 50% restante, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 2° de la presente resolución, el Juez deberá presentar: a. Nota de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 526

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS POR LA ABOGADA GABRIELA CONCEPCION PORTILLO RECALDE, JUEZA INSTRUCTORA DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JORGE JAVIER VARGAS CON C.I. N° 2.168.412, SERVIDOR PUBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTICULO 68 DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-3-

solicitud de pago por gastos de diligenciamiento; y b. Resolución definitiva del sumario administrativo”.

Que, por Providencia N° 1232/25, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero para la Actividad 04 “*Gestión Administrativa Institucional*”, el cual deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 915 – Gastos Judiciales.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley 7408/24 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, en su Capítulo IX para el Objeto del Gasto 915 “*Gastos Judiciales*”, establece: “*Pagos de gastos inherentes a juicios en que los Organismos y Entidades del Estado son partes litigantes... Además, incluyen el pago al funcionario que funge de Juez Instructor por gastos de diligenciamiento de proceso sumario administrativo seguido en los Organismos y Entidades del Estado ...*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 867/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 731/25, donde la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina que corresponde dar curso favorable al pedido y en consecuencia se emita una resolución autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder conforme a la Resolución VCHGO N° 69/2025 para el pago al Juez Instructor Titular, establecido por Resolución VCHGO N° 113/25, quien dio trámite al sumario administrativo instruido al señor Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, funcionario del SENAVE, sobre supuesta comisión de falta graves previstas en la Ley N° 1626/2000 “*De la Función Pública*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

RESOLUCIÓN N° *526*.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS POR LA ABOGADA GABRIELA CONCEPCION PORTILLO RECALDE, JUEZA INSTRUCTORA DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR JORGE JAVIER VARGAS CON C.I. N° 2.168.412, SERVIDOR PUBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTICULO 68 DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-4-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de 30 (*treinta*) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital a favor de la Abg. Gabriela Concepción Portillo Recalde, con C.I. N° 1.220.470 y Matrícula C.S.J. N° 5.103, Jueza Instructora del sumario administrativo instruido al señor Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) por supuestas infracciones al artículo 68 de la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*” y al Reglamento Interno Institucional; conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la imputación presupuestaria correspondiente y a proceder al pago, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución VCHGO N° 69/2025.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



PS/mc/gm/ob

Abg. Miguel Caballero
Secretario General



**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**